

Adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha, gestión y mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar, que quedará integrado en esta Viceconsejería.

-Establecimiento de la sede que funcionará como local para la realización del servicio de punto de encuentro familiar, que reunirá las características y contará con la infraestructura necesaria para la adecuada atención de los mismos.

-Financiación de la creación del mencionado centro.

-Mantener el pleno funcionamiento del equipo multidisciplinar que permita atender los casos que se deriven a dicho centro, cuyos profesionales accederán mediante contrato administrativo de consultoría y asistencia con la Ciudad Autónoma de Melilla u otra fórmula contractual o convencional de régimen administrativo que resulte adecuada a los fines que se pretenden.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete por su parte.

-Colaborar con las partes firmantes del presente Convenio en la divulgación de las actividades llevadas a cabo por el Punto de Encuentro Familiar.

-Financiación de la creación del mencionado centro, transfiriendo fondos a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), afin de colaborar al mantenimiento de dicho Punto de Encuentro Familiar.

-Derivar los asuntos concernientes a menores relativos a guardas y acogimientos que no supongan una ruptura con sus familias de origen para establecer régimen de visitas a través del centro.

El Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, se compromete por su parte:

-Colaborar con las otras partes firmantes del Convenio en la divulgación de las actividades realizadas por el Punto de Encuentro Familiar a los ciudadanos de Melilla que utilizan sus servicios.

- Colaborar en la realización del objeto del Convenio a través del Servicio de Orientación Jurídica (S. O.J) con el que cuenta el Ilustre Colegio de Abogados.

-Colaborar jurídicamente en todo lo que sea necesario y se le requiera para el desarrollo Punto de Encuentro Familiar.

.- Alentar a sus colegiados para la puesta en conocimiento de las prestaciones del centro a los ciudadanos que utilicen sus servicios profesionales.

-Organización en colaboración con las otras partes firmantes de cursos relacionados con el objeto del presente Convenio.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer) y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad como instituciones cofinanciadoras del presente Convenio y como institución colaboradora al Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

#### TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio serán:

- La Consejería de Educación, Juventud y Mujer aportará un máximo de 15.000 euros para el año 2005, con cargo a la partida Área de la Mujer nº 2005143230222600, número de operación 20050003 7953.

- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad. aportará un máximo de 15.000 euros para el año 2005, con cargo a la partida 2005 05 41200 22105, número de operación 2005 0000 3755.

Caso de producirse la prórroga prevista en la cláusula quinta del presente convenio, la aportación de cada Consejería se establece en 30.000 euros para 2006, incrementándose dicha cantidad en el porcentaje correspondiente al IPC que resulte durante el año anterior.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer los fondos comprometidos, correspondiendo a ésta última la ordenación de los pagos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, con cargo a las partidas y operaciones anteriormente referenciadas.

#### CUARTA.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

A fin del eficaz desarrollo de los objetivos de este Convenio y de las actuaciones dispuestas en las cláusulas del mismo, resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que